



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

No obstante se encuentra el traslado de la anterior liquidación de crédito, sin que hubiese sido objetada, se advierte que ésta no se ajusta a derecho, por cuanto arroja un monto total superior a la liquidación que de tales créditos proyecta el Juzgado.

Por lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 del C. G. P., se procede a modificar la liquidación presentada por la parte activa en las condiciones que da cuenta la liquidación que a continuación elabora el Despacho.

1.-Respecto del pagaré No. 03176100003229, los intereses entre el 7 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, arrojan un total de \$4.433.686,27, que sumados a las demás sumas reconocidas en el auto de mandamiento ejecutivo, arroja un total de \$ 9.212.657,27.

2.-En cuanto al pagaré N°.031476100002707, los intereses entre el 12 de marzo de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, arrojan un total de \$4.557.718,79, que sumados a las demás sumas reconocidas en el auto de mandamiento ejecutivo, arroja un total de \$9.641.670,79.

3. Y referente al total de los pagarés N°.03176100003229 \$9.212.657,27. Pagaré N°.031476100002707 \$9.641.670,79. Que sumados, arroja un total de \$18.854.328,06.

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito modificada por el Despacho, **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$18.854.328,06.)**, suma resultado de la suma de los tres totales anteriormente relacionados.

**NOTIFÍQUESE.**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_37\_DEL  
DIA DE HOY, \_08-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fccfdeca0695aba53eeddc8bb84a6bc82139dd529ac219294568f350d8a0ad7f**

Documento generado en 07/10/2021 03:27:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**